



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de losetas o baldosas cerámicas esmaltadas cuadradas o rectangulares, para recubrir piso y muro (recubrimientos cerámicos), mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 6908.90.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, originarias del Reino de España.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LOSETAS O BALDOSAS CERAMICAS ESMALTADAS CUADRADAS O RECTANGULARES, PARA RECUBRIR PISO Y MURO (RECUBRIMIENTOS CERAMICOS), MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 6908.90.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION, ORIGINARIAS DEL REINO DE ESPAÑA.

Visto para resolver el expediente administrativo 04/02 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución de inicio de investigación antidumping de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 30 de enero de 2002, las productoras nacionales Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V., en lo sucesivo Lamosa; Manufacturas Vitromex, S.A. de C.V., en lo sucesivo Vitromex; Porcel, S.A. de C.V., en lo sucesivo Porcel, y la comercializadora Porcelanite, S.A. de C.V., en lo sucesivo Porcelanite, por conducto de sus representantes legales, comparecieron ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación antidumping y la aplicación de cuotas compensatorias a las importaciones de losetas o baldosas cerámicas esmaltadas cuadradas o rectangulares, para recubrir piso y muro, en lo sucesivo recubrimientos cerámicos, originarias del Reino de España.

2. Las solicitantes manifestaron que en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2001, las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarias del Reino de España, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, lo que ha causado daño o amenaza de daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 39 y 40 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE. La Secretaría determinó como periodo investigado el propuesto por las solicitantes, comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2001. La empresa Porcelanite, manifestó que fue productora nacional de recubrimientos cerámicos con anterioridad al periodo investigado. Sin embargo, a partir del 1 de enero de 2001, dicha empresa dejó de fabricar el producto investigado, pues su producción se transfirió a la empresa Porcel.

Empresas solicitantes

3. Lamosa, Porcel y Vitromex, son empresas constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Vicente Suárez número 42-A, despacho 2, colonia Condesa, código postal 06140, en México, Distrito Federal, y cuya principal actividad consiste en la fabricación y comercialización de recubrimientos cerámicos.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LCE, las solicitantes manifestaron que en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 junio de 2001, representaron en forma conjunta el 65 por ciento de la producción nacional de recubrimientos cerámicos. Para acreditar lo anterior, presentaron una carta de la Asociación Mexicana de Productores de Recubrimientos Cerámicos A.C., en lo sucesivo AMPREC, de fecha 20 de diciembre de 2001. El porcentaje individual que representan las solicitantes en la producción nacional de recubrimientos cerámicos, es información confidencial, la cual obra en el expediente del caso. Asimismo, presentaron cartas de las también productoras nacionales, Internacional de Cerámica, S.A. de C.V., Dal Tile México, S.A. de C.V. y Comercializadora de Productos Cerámicos, S.A. de C.V., quienes representaron el 29 por ciento de la producción nacional del mismo producto, en las que manifiestan su apoyo a la solicitud de inicio investigación antidumping.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

Información sobre el producto

A. Descripción del producto

5. Las solicitantes indicaron que el nombre genérico del producto investigado de importación y fabricación nacional se conoce como losetas o baldosas cerámicas esmaltadas, cuadradas o rectangulares para recubrir piso y muro, o recubrimientos cerámicos, los cuales se clasifican en azulejos y pavimentos:

A. Los azulejos son recubrimientos para muro, fabricados a través de un proceso de prensado en seco y cocido por monococción o bicocción; son piezas esmaltadas de alta porosidad, el cuerpo o bizcocho de la pieza puede ser elaborado indistintamente con pastas de color blanco, claro o rojo.

B. El pavimento es un recubrimiento para piso, se le conoce también como pavimento gresificado, pavimento cerámico esmaltado o simplemente piso cerámico; el cuerpo o soporte es de gres (absorción de agua baja) o semi-gresificado (absorción de media agua-baja), son fabricados a través de prensado en seco, cocidos por monococción y esmaltados, elaborados con pastas de color blanco, claro o rojo.

6. Las solicitantes señalaron que los recubrimientos cerámicos originarios del Reino de España y los de producción nacional, tienen características físicas muy parecidas, tanto en decorados como en colores y que, las características físicas-químicas dependiendo del tipo de producto (gres, semigrés y cottoforte) son similares. Al respecto, las solicitantes mencionaron que las siguientes características definen los recubrimientos cerámicos objeto de análisis:

A. Dimensiones o formato: se refiere al tamaño, es decir, la medida en largo y ancho. Pueden presentarse en forma cuadrada o rectangular y varían de acuerdo a la norma ASTM C-499-78/1999 y a las especificaciones del fabricante.

B. Proceso de cocción: es el ciclo de quemado a cierta temperatura de cocción a la cual es sometido el recubrimiento cerámico. Esta característica varía de acuerdo al fabricante y al tipo de producto que se desee fabricar (porcelánico, gres, semigrés, cottoforte y muro).

C. Espesor: se refiere a la medida del grueso del recubrimiento y varía de acuerdo al fabricante y al rango que establece la norma ASTM C-499-78/1999.

D. Dureza al rayado: se refiere a la resistencia que presentan los recubrimientos cerámicos en la cara esmaltada, producido por objetos que estén en contacto con él. Este valor está dado en la tabla *Mohs* de dureza de los minerales que va del 1 al 10, el 1 es más suave y el 10 es más duro; entre más alto es el valor el recubrimiento es más resistente. La norma UNE 67-EN-101 establece que en los recubrimientos para piso el valor *Mohs* debe ser mínimo 5.

E. Resistencia a la abrasión: desgaste que se presenta cuando este producto se somete al tráfico y varía según su diseño y uso. Se clasifican en los siguientes grupos: G-I, producto exclusivo para pared; G-II (bajo tráfico), exclusivo para interiores como recámaras y baños; G-III (medio tráfico), para todo tipo de uso residencial; y G-IV (intenso tráfico), para uso intenso como escuelas y comercios, entre otros.

F. Resistencia al ataque químico: resistencia que tienen los recubrimientos cerámicos a mancharse y/o atacarse químicamente con soluciones que estén en contacto con su superficie esmaltada o por el uso de soluciones de limpieza que contengan ácidos o hidróxidos.

G. Absorción de agua: característica que adquieren los recubrimientos cerámicos según la materia prima con la que estén fabricados, así como el proceso de producción y cocción; de acuerdo con dicha absorción, se clasifican en: porcelánico (menor o igual a 0.5%), gresificado (mayor a 0.5% y menor o igual a 3%), semigresificado (mayor a 3% y menor o igual a 7%), cottoforte (mayor a 7% y menor o igual a 10%), y muro (mayor a 10% y menor o igual a 20%).

H. Coeficiente de fricción: característica que presentan los recubrimientos cerámicos para piso en su cara esmaltada, de ser antiderrapes o resbalosos. Se clasifican en tres categorías, de acuerdo al Instituto de Losetas Cerámicas: loseta resistente (0.60 o mayor), loseta resistente condicionante (0.50 a 0.60) y loseta cuestionable (menor a 0.50).



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

I. Tipo de decorado: propiedad de estética que lleva sobre el esmalte, se refiere a un dibujo que puede presentarse en diferentes colores o aspectos (suave o duro), y que hace ver diferente una loseta de otra.

J. Resistencia a la flexión: resistencia a cierta cantidad de kilos sobre ellos para evitar que se quiebren en el manejo y soportar grandes cantidades de peso al ser instalados.

7. De acuerdo con las características descritas en el punto anterior, las solicitantes indicaron que tanto los recubrimientos cerámicos de producción nacional como los importados del Reino de España son similares, ya que ambos observan especificaciones semejantes establecidas por las normas internacionales American National Standards Institute (ANSI) o Una Norma Española (UNE). En lo referente a las características químicas, las solicitantes indicaron que son comparativas, ya que para su fabricación utilizan materias primas equivalentes o similares y su proceso de cocción se lleva a cabo a temperaturas similares. Al respecto, señalaron que la diferencia entre el producto importado y el nacional se refiere básicamente al diseño, en virtud de que cada productor cuenta con sus propios diseños.

B. Normas técnicas

8. Las solicitantes mencionaron que los recubrimientos cerámicos importados del Reino de España y los de producción nacional cumplen con una serie de normas técnicas (ANSI, ASTM y UNE), al respecto proporcionaron copia del Proyecto de Norma Mexicana de Losetas Cerámicas Esmaltadas y sin Esmaltar para Piso y Muro del Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C., PROY-NMX-C-422-ONNCCE-2002, donde se definen las especificaciones que en su caso, deberán cumplir los recubrimientos nacionales e importados.

C. Tratamiento arancelario

9. Conforme a la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, en lo sucesivo TIGIE, el producto investigado, originario del Reino de España ingresa por la fracción arancelaria 6908.90.01 y se describe como azulejos de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares de cerámica para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte. A partir del 12 de julio de 1999, dichos productos están sujetos a un precio estimado y su unidad de medida es el kilogramo.

10. De acuerdo con el Segundo Decreto que modifica a la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, el 31 de diciembre de 1998, los productos que se clasifican por esta fracción están sujetos a un impuesto *ad valorem* de 23 por ciento a partir del 1 de enero de 1999, para los países con los cuales los Estado Unidos Mexicanos no tienen suscritos acuerdos comerciales.

11. Para los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos tienen suscritos tratados de libre comercio aplican aranceles que oscilan entre 1 y 10 por ciento, según el país que se trate; Canadá y Chile están exentos de arancel. Por otra parte, de acuerdo con los aranceles aduaneros sobre importaciones originarias de la Comunidad Europea, publicados en el DOF el 26 de junio de 2000, las importaciones sujetas a investigación, originarias del Reino de España están sujetas a un tipo de desgravación C, de forma que quedarán exentas de arancel el 1 de enero de 2007, en el 2002 tienen una tasa del 8 por ciento.

D. Proceso productivo

12. Las solicitantes mencionaron que los insumos que se utilizan en la fabricación del producto importado del Reino de España y el de fabricación nacional son los mismos. Para el cuerpo del recubrimiento cerámico se utilizan como materia prima: aditivos, feldespato, sílica, caolines, bentonita y arcillas; para el esmaltado se utilizan aditivos, colores, engobes, pasta serigrafías y esmaltes; y para el empaque utilizan cartón, pegamento, tarimas, fleje, tinta y cinta adhesiva, entre otros.

13. Las solicitantes señalaron que el proceso productivo que se utiliza para la fabricación de ambos productos es el mismo, e inicia con la explotación de las materias primas en la mina, continúa con el proceso de molienda y mezclado, donde se tritura la materia prima y se carga en molinos para agregar aditivos y agua, la mezcla se mantiene en reposo y se seca hasta obtener un determinado porcentaje de humedad, se compacta la mezcla y se moldean las piezas. Se prepara la materia prima de los esmaltes y las piezas pasan al proceso de esmaltado y decorado (diseño) a través de pantallas, las piezas se secan y se somete al proceso de cocción. Finalmente, las piezas se seleccionan en primera o segunda calidad y se empacan.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

E. Funciones y usos

14. De acuerdo a lo manifestado por las solicitantes, el azulejo se utiliza como revestimiento de paredes interiores en locales residenciales o comerciales; su función es de protección y/o decorativa. Por otro lado, el pavimento de gres o piso cerámico es adecuado para los suelos interiores en locales residenciales o comerciales. Las piezas que reúnen las características necesarias, y en especial, la resistencia a la helada o alta resistencia a la abrasión, pueden utilizarse también para revestimiento de fachadas y suelos exteriores.

15. Las solicitantes indicaron que los productos cerámicos esmaltados tipo semigrés y porcelanato son productos recomendados para piso, y los productos con proceso cottoforte son productos recomendados para muro. Por otra parte, señalaron que los sustitutos del producto investigado son el mármol, la madera, el vinyl, las alfombras y linóleo.

16. Las solicitantes manifestaron que la práctica desleal de comercio internacional la han cometido los siguientes importadores y exportadores:

Importadores

Grupo Sanimex Ayuntamiento, S.A. de C.V.

Ayuntamiento 41, Col. Centro, código postal 06040, México, Distrito Federal.

Azulejera Jaman, S.A. de C.V.

16 de Septiembre, Ext. 200-S, Col. Industrial Alce Blanco, código postal 53370, Estado de México.

Ferretería Baldor, S.A. de C.V.

Calzada de Guadalupe 104, código postal 54800, Cuautitlán, Estado de México.

Recubre, S.A. de C.V.

Av. Presidente Juárez 2010, Fraccionamiento Industrial Puente de Vigas, Estado de México.

Mercado y Bodega de Azulejos y Baños, S.A. de C.V.

Blvd. Salinas 11294, Fraccionamiento Aviación, código postal 22420, Baja California Norte.

Exportadores

Halcón Cerámicas, S.A.

Apartado 41, Carretera de Ribesalbes, S/N, código postal 12110, Alcora, Castellón, Reino de España.

Stylnul, S.A.

Carretera Nules -Villavieja, Km. 1.6, código postal 12520, Nules, Castellón, Reino de España.

Cerámica Saloni, S.A.

Carretera de Alcora, Km.17, código postal 12130, San Juan de Moro, Castellón, Reino de España.

Ballesmar, S.L.

Apartado 61, Avenida Mediterráneo 49, código postal 12200, Onda, Castellón, Reino de España.

Garogres, S.A.

Carretera Alcora, Km. 16.4, código postal 12130, San Juan de Moro, Castellón, Reino de España.

Prevención

17. El 26 de marzo de 2002, las empresas solicitantes Lamosa, Porcelanite y Porcel, y Vitromex, comparecieron para dar respuesta a la prevención hecha por la Secretaría a través de los oficios UPCI.310.02.0304/2, UPCI.310.02.0302/2 y UPCI.310.02.0303/2, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, fracción II de la LCE y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE.

Argumentos y medios de prueba

18. Con el propósito de acreditar la existencia de la práctica desleal en su modalidad de discriminación de precios, las empresas solicitantes presentaron los siguientes argumentos:



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

Precio de exportación

A. Manifestaron que la importación de la mercancía investigada involucra un gran número de transacciones, así como una gran variedad de modelos, por lo que para acreditar el precio de exportación se contó con una muestra de 209 facturas de importación de recubrimientos cerámicos, del periodo investigado. Sin embargo, debido a que dichas facturas involucran a 62 empresas exportadoras, 42 importadoras y alrededor de 940 tipos de producto, para determinar el precio de exportación de las mercancías investigadas se consideró únicamente a las empresas exportadoras y a los tipos de producto para los cuales tuvieron referencia de valor normal.

B. Asimismo, señalaron que el cálculo del precio de exportación se hizo a nivel modelo y formato, sin importar el color, toda vez que este último no tiene efecto en el precio ni en la similitud de producto; las promoventes solicitaron ajustar el precio de exportación por crédito.

Valor normal

A. Las solicitantes determinaron el valor normal de los recubrimientos cerámicos, con base en la comparación de los precios internos en el Reino de España, de los productos similares a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos, dichos precios los obtuvieron de diversas cotizaciones y facturas de empresas exportadoras y comercializadoras españolas del producto investigado y de un reporte de investigación de precios en el mercado español.

B. Las solicitantes señalaron que la información de valor normal que aportaron fue la que tuvieron razonablemente disponible, ya que la industria de recubrimientos cerámicos en el Reino de España maneja confidencialmente este tipo de información, debido al nivel de competencia que se tiene en ese país. Agregaron que la mayoría de los productores trabajan con distribuidores certificados y no dan cotizaciones a constructoras o público en general.

C. Asimismo, indicaron que la información de valor normal que presentaron es representativa, por corresponder a empresas que se encuentran entre las principales empresas productoras en el Reino de España, ya que el gran número de productoras en dicho país y lo pulverizado de las exportaciones, hacen imposible tener referencia de todas esas empresas. Solicitaron ajustar el valor normal por crédito y margen de comercialización.

Daño y causalidad

A. Las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarias del Reino de España sumaron en el periodo investigado 3'515,000.00 metros cuadrados, lo que representó un incremento de 28 por ciento respecto al mismo periodo de 2000. Asimismo, en comparación con el mismo periodo de 1999, el crecimiento acumulado fue de 107 por ciento.

B. El comportamiento del resto de las importaciones ha sido en cantidades mucho menores y sin tendencia al crecimiento, para el periodo comprendido de enero a junio de 1999 y del 1 de enero al 30 de junio de 2001, el crecimiento acumulado fue de 15.5 por ciento, que contrasta con el 107 por ciento, observado en el caso del Reino de España.

C. Las importaciones originarias del Reino de España tienden a incrementarse en el futuro inmediato, como lo demuestra el hecho de que en los meses posteriores al periodo investigado, específicamente de julio a noviembre de 2001, se incrementaron 31 por ciento, respecto al mismo periodo de 2000.

D. Asimismo, las importaciones del Reino de España han experimentado un descenso en sus precios unitarios y además se ubican por debajo de los precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos América y de Italia, países que han sido proveedores tradicionales de esta mercancía a los Estados Unidos Mexicanos.

E. Por la competencia desleal de las importaciones de recubrimientos cerámicos españoles, la producción nacional ha bajado el precio real de sus productos idénticos o similares.

F. En comparación con otros insumos básicos de la industria de la construcción, los precios de los recubrimientos cerámicos se han comportado en forma muy negativa, en el periodo de enero de 2000 a junio de 2001 tuvieron una baja importante de 8.4 por ciento.

G. La competencia de recubrimientos cerámicos españoles a precios discriminados está provocando efectos muy adversos en los precios nacionales, que se traduce en precios reales disminuidos y en presión constante para disminuirlos.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

H. En el periodo investigado, la producción y las ventas internas nacionales tuvieron un crecimiento raquítico en comparación con el mismo periodo de 2000.

I. El bajo crecimiento de las ventas internas y el importante crecimiento de las importaciones españolas en el periodo investigado, resultaron en una pérdida de participación de la producción nacional en el Consumo Nacional Aparente, en lo sucesivo CNA, ya que en tanto que de enero a junio de 1999 y de enero a junio de 2000, la contribución de las ventas internas en el CNA fue de 81.7 por ciento, de enero a junio de 2000 al periodo investigado, esa contribución se desplomó al 52.5 por ciento.

J. Las importaciones desleales originarias del Reino de España también han provocado una menor utilización de la capacidad instalada de la industria nacional, si bien dicha capacidad se incrementó de enero a junio de 2000, debido a que se aprovechó el aumento importante de la demanda nacional de recubrimientos cerámicos en el año 2000, en virtud del dinámico crecimiento de la variable del consumo privado en ese año, en el periodo investigado la utilización de la capacidad instalada llegó a niveles mínimos históricos.

K. En el periodo investigado los inventarios de las solicitantes se vieron incrementados ante la imposibilidad de desplazar normalmente la producción frente a la competencia desleal de las importaciones españolas.

L. Hasta el año 2000, el nivel de empleo de las solicitantes mostró una tendencia estable al crecimiento, en cambio en el periodo investigado, el empleo registró una pérdida, respecto al mismo periodo de 2000, este fenómeno se atribuye directamente al ajuste de las operaciones, ante la competencia del producto español a precios discriminados.

M. La disminución de precios reales para enfrentar la competencia desleal, se ha traducido en un deterioro importante en el margen bruto de las solicitantes.

N. Las importaciones han causado y seguirán causando, en la medida en que no se establezcan con oportunidad las cuotas compensatorias solicitadas, un daño directo e importante en la producción nacional de recubrimientos cerámicos.

O. En el año 2000, el Reino de España produjo 621 millones de metros cuadrados de recubrimientos cerámicos, cuando en 1995 produjo 400 millones, o sea que en sólo 5 años, su producción aumentó más de 55 por ciento, esto es a una tasa anual de 11 por ciento, lo cual no habría sido posible sin un constante incremento en su capacidad de producción.

P. El Reino de España no sólo es el segundo productor mundial de recubrimientos cerámicos, sino también el más importante exportador en el periodo 1998 a 2000; de sus 11 principales países clientes, los Estados Unidos Mexicanos ocuparon el segundo lugar en cuanto al crecimiento de sus exportaciones junto con los Estados Unidos de América. Además, de 1996 a 2000, los Estados Unidos Mexicanos, pasaron del vigésimo segundo al onceavo puesto como destino de las exportaciones españolas.

Q. El Reino de España está aumentando su capacidad de producción a una tasa mayor respecto a su producción y ventas. De 1998 a 1999 dicha capacidad se incrementó en 7.7 por ciento, mientras la producción y las ventas avanzaron 6.7 y 6.2 por ciento, respectivamente.

R. De no imponerse cuotas compensatorias provisionales y definitivas, una parte significativa de esa capacidad libremente disponible se destinará a los Estados Unidos Mexicanos aprovechando las ventajas arancelarias del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, situación que no tiene el Reino de España con otros mercados.

S. De julio de 2000 a junio de 2001, es decir, en el primer año completo de la aplicación de las preferencias otorgadas a la Unión Europea, las exportaciones españolas a nuestro país observaron un crecimiento explosivo de 28.2 por ciento en comparación con el periodo inmediato anterior, lo que hace evidente el efecto de tal desgravación, sobre todo cuando se acompaña con prácticas desleales de comercio internacional.

19. Para acreditar lo anterior, las solicitantes presentaron lo siguiente:

A. Copia de cotizaciones y facturas de diversas empresas españolas productoras y comercializadoras de recubrimientos cerámicos, las primeras de fechas 17, 25 y 27 de abril de 2001 y las segundas de fechas 30 de junio, 4 y 24 de julio de 2001.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

B. Reporte de la investigación realizada por una empresa de consultoría sobre los precios de los recubrimientos cerámicos, en el Reino de España, del 16 de octubre de 2001.

C. Informe titulado "El Sector Español de Fabricantes de Baldosas Cerámicas, 2000," de la Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos, en lo sucesivo la ASCER.

D. Tasas de interés y tipos de cambio de 1995 a 2000 por año y por mes de junio de 2000 a septiembre de 2001, cuya fuente es del Banco de España.

E. Documento intitulado "World Ceramic Tile Manufacture's, Forum 2000", con su respectiva traducción, que contiene entre otros datos estadísticos, los relativos a producción, capacidad, mano de obra, ventas totales, inventarios, participación de mercado e importaciones del Reino de España para los años de 1998 y 1999.

F. Relación de importaciones de recubrimientos cerámicos del Reino de España, Estados Unidos de América e Italia por valor y volumen, para el periodo que comprende de enero de 1998 a agosto de 2001, cuya fuente es el listado de pedimentos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

G. Indicadores económicos de la industria nacional en valor y volumen de enero de 1998 a junio de 2001.

H. Estructura corporativa y códigos de producto utilizados en los recubrimientos cerámicos por Lamosa.

I. Indicadores económicos de Lamosa de 1998 al primer semestre de 2001, en valor y volumen.

J. Dictamen de auditores independiente de Lamosa al 31 de diciembre de 1999 y 2000, balance general al 31 de diciembre de 2001, así como el estado de resultados al 30 de junio de 2001 y el primer semestre de 2001 y el proyectado al primer semestre de 2002 de Lamosa.

K. Programas de producción de Lamosa, para las plantas de Monterrey y Tlaxcala, de julio de 2001.

L. Estado de costos, ventas y utilidades para 1998, 1999, 2000 y para el primer semestre de 1999, 2000 y 2001 de Lamosa y Vitromex.

M. Estado de costos, ventas y utilidades para el primer semestre de 1998, 1999, 2000 y 2001 y proyectado para el primer semestre de 2002, para Porcelanite y/o Porcel.

N. Catálogo General de Vitromex de 2001 a 2002, de vitropisos, azulejos, sanitarios y accesorios.

O. Indicadores económicos de Vitromex de 1998 al primer semestre de 2001, en valor y volumen.

P. Informe de los auditores independientes del balance general de Vitromex, al 31 de diciembre de 1999 y 2000; estados financieros al 31 de diciembre de 1998, 1999, 2000 y 2001; estados de variaciones en el capital contable al 31 de diciembre de 2000 y 2001 y estado de resultados para el último bimestre de 1998 y de enero a junio de 2001 de Vitromex.

Q. Indicadores económicos de Porcelanite y/o Porcel de 1998 al primer semestre de 2001, en valor y volumen.

R. Estados financieros y dictamen de los auditores independientes de Porcelanite y/o Porcel al 31 de diciembre de 1998, 1999, 2000 y estado de resultados del 1 de enero al 30 de junio de 2001.

S. Relación de importaciones mensuales de recubrimientos cerámicos en valor y volumen de enero de 1998 a diciembre de 2001, cuya fuente es el listado de pedimentos de importación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T. Proyección de las importaciones de recubrimientos cerámicos del Reino de España, del primer trimestre de 2002 al cuarto trimestre de 2002, elaborada por las empresas solicitantes.

U. Índice de precios de consumo en el Reino de España de 1998 al 2001, cuya fuente es el Banco de España.

V. Proyecto de la norma mexicana PROY-NMX-C-422-ONNCCE-2002 referente a la industria de la construcción- Losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro-Especificaciones y Métodos de prueba, cuya fuente es el Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

W. Copia de los catálogos y hoja de especificaciones de los recubrimientos cerámicos elaborados por las empresas españolas Cerámica Saloni, S.A., Ballesmar, S.L. e Italcerámica, S.A.

X. Volúmenes 1 y 3 de la publicación "Andar per Ceramiche", con su respectiva traducción, los cuales contienen la producción de azulejos cerámicos y artículos sanitarios por empresa y el directorio de productores de cerámica en el mundo.

Y. Diversas impresiones de las páginas de Internet de las empresas españolas Ballesmar, S.L., Saloni, S.A. e Italcerámica, S.A.

CONSIDERANDOS

Competencia

20. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII y 52 fracción I de la LCE y 1, 2, 4 y 14 fracción I y V del Reglamento Interior de la Secretaría.

Legitimación

21. De acuerdo con la carta de la AMPREC, la participación conjunta de las empresas Lamosa, Porcel y Vitromex en la industria nacional de recubrimientos cerámicos es de 65 por ciento, con lo cual se actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la LCE y, 60 y 75 del RLCE.

Legislación aplicable

22. Para efectos del presente procedimiento de investigación son aplicables la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, así como el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Análisis de discriminación de precios

Consideraciones metodológicas

23. De acuerdo con las empresas solicitantes Lamosa, Porcel y Vitromex, los recubrimientos cerámicos se importan a los Estados Unidos Mexicanos a través de la fracción arancelaria 6908.90.01 de la TIGIE.

24. Las solicitantes argumentaron que los recubrimientos cerámicos se diferencian principalmente por la dimensión, proceso de cocción, espesor, dureza al rayado, resistencia a la abrasión, resistencia a la flexión, resistencia al ataque químico, absorción de agua, coeficiente de fricción y tipo de decorado. Adicionalmente, manifestaron que la unidad en la que normalmente se comercializa el producto es el metro cuadrado.

25. Debido a que los recubrimientos cerámicos comprenden varios tipos de mercancías y que las solicitantes no tuvieron a su alcance la información que les permitiera determinar el margen de discriminación de precios para cada uno de ellos, las solicitantes calcularon el margen de discriminación de precios con base en una muestra.

26. En particular, las solicitantes afirmaron que obtuvieron copias de facturas de importación a los Estados Unidos Mexicanos que incluyen diversos tipos de producto. A partir de esta información, las solicitantes seleccionaron los tipos de producto para los cuales tuvieron referencias de valor normal. La comparabilidad de los tipos de producto del precio de exportación y del valor normal se basó en los modelos y tamaños de los recubrimientos cerámicos sin importar el color, toda vez que, según las solicitantes, el color no tiene efecto en el precio ni en la similitud de producto.

27. De acuerdo con las solicitantes, los tipos de producto de la muestra utilizados para la determinación del margen de discriminación de precios son representativos del universo de productos investigados y provienen de empresas que se ubican entre las principales exportadoras a los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo de investigación.

28. Para efectos de conversión de pesetas a dólares de los Estados Unidos de América, las solicitantes utilizaron el tipo de cambio promedio del mes de la fecha de la transacción, cuya fuente de información fue el Banco de España.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

29. La Secretaría aceptó la información y metodología propuestas por las solicitantes con base en lo que establecen los artículos 5.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping y 75 del RLCE.

30. Las solicitantes calcularon el margen de discriminación de precios para los recubrimientos cerámicos de acuerdo con el promedio ponderado de los tipos de producto seleccionados a los que se refiere el punto 26 de esta Resolución. La Secretaría aceptó la metodología propuesta por las solicitantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del RLCE.

Precio de Exportación

31. Para acreditar el precio de exportación, las solicitantes presentaron copia de 20 facturas de importación de recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España. A partir de esta información, las solicitantes calcularon un precio promedio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos para 17 tipos de recubrimientos cerámicos.

32. En la documentación presentada por las solicitantes existen precios de exportación cuya fecha de venta es anterior al periodo de investigación. Al respecto, las solicitantes propusieron actualizar dichos precios, considerando en sus cálculos el índice de precios al consumidor en el Reino de España. Para respaldar este ajuste, las solicitantes utilizaron como fuente las cifras reportadas por el Banco del Reino de España.

33. En lo que se refiere a la actualización de los precios de exportación, la Secretaría consideró aceptables las cifras empleadas por las solicitantes en razón a que se trata de transacciones efectuadas en el semestre inmediato anterior al periodo de investigación y que la variación de los precios fue poco significativa, con fundamento en el artículo 58 del RLCE.

34. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 del RLCE, la Secretaría aceptó la información y metodología presentada por las solicitantes para el cálculo del precio de exportación.

Ajustes al precio de exportación

35. Las solicitantes manifestaron que debido a que los precios de exportación reportados se encuentran a nivel ex-fábrica, no es necesario ajustarlos por conceptos tales como flete y seguro. Sin embargo, propusieron ajustarlos por concepto de crédito.

36. En lo referente al crédito, las solicitantes calcularon el plazo con base en los términos de venta establecidos en los documentos de exportación. Para documentar la tasa de interés, las solicitantes presentaron información del Banco de España, correspondiente al periodo de investigación.

37. Conforme a los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 54 del RLCE, la Secretaría consideró como válida la información presentada por las solicitantes y aceptó ajustar el precio de exportación por concepto de crédito.

Valor normal

38. Para acreditar el valor normal, las solicitantes presentaron listas de precios, facturas de venta y cotizaciones vigentes para el periodo investigado en las que se establecen precios para cada uno de los 17 tipos de recubrimientos cerámicos a los que se refiere el punto 31 de esta Resolución. Las solicitantes argumentaron que esta información es válida para efectos de calcular el valor normal ya que se trata de transacciones realizadas por 5 de las principales empresas productoras en el Reino de España.

39. De acuerdo con información contenida en la respuesta al formulario oficial de investigación proporcionada por las solicitantes, existe evidencia de que los precios de los recubrimientos cerámicos, destinados al consumo en el mercado interno del Reino de España, constituyen una base razonable para determinar el valor normal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2 y 5.2 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 75 del RLCE.

Ajustes al valor normal

40. Los solicitantes manifestaron que debido a que los precios de venta en el mercado interno del Reino de España se encuentran a nivel ex-fábrica, no es necesario ajustarlos por flete y seguro. Sin embargo, propusieron ajustarlos por los conceptos de crédito y comercialización.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

41. En lo referente al crédito, las solicitantes calcularon el plazo con base en los términos de venta establecidos en las cotizaciones. Para documentar la tasa de interés, las solicitantes presentaron información del Banco de España, correspondiente al periodo de investigación.

42. Con relación al ajuste por comercialización, las solicitantes argumentaron que para algunas cotizaciones de venta en el mercado interno español, los precios estipulados son para ventas al consumidor final, por lo que es necesario ajustarlos a partir del margen de comercialización que existe para estos productos en el mercado interno del Reino de España. En particular, la metodología aplicada por las solicitantes consistió en calcular un factor considerando la diferencia existente entre los precios establecidos en cotizaciones realizadas a distribuidores y los precios de venta al consumidor final, por último, el factor fue multiplicado por los precios de venta al consumidor final.

43. Conforme a los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 52 y 54 del RLCE, la Secretaría consideró como válida la información presentada por las solicitantes y aceptó ajustar el valor normal por concepto de crédito y comercialización.

Margen de discriminación de precios

44. A partir de los argumentos, metodología y pruebas descritas en los puntos 23 a 43 de esta Resolución y de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 30 de la LCE, la Secretaría comparó el precio de exportación de los recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España, con el precio del producto idéntico o similar destinado al consumo en el mercado interno de ese país.

45. A partir de la comparación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para presumir que las exportaciones de recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España, que ingresaron a territorio nacional por la fracción arancelaria 6908.90.01 de la TIGIE, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2001, se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

Análisis de daño y causalidad

Similitud del producto

46. Las solicitantes manifestaron que el producto investigado y el nacional resultan mercancías similares debido a que ambos productos se elaboran con los mismos insumos, y sus procesos productivos, formas y tamaños son semejantes, lo que les permite que sean mercancías comercialmente intercambiables ya que cumplen los mismos usos y funciones.

47. De acuerdo a lo señalado en los puntos 5 a 15 y 46 de esta Resolución, la Secretaría considera que existen suficientes elementos en el expediente administrativo para considerar de manera inicial que los recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España y los de fabricación nacional tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

Análisis del mercado internacional

48. Con base en el informe titulado "El Sector Español de Fabricantes de Baldosas Cerámicas, 2000", de la ASCER, las solicitantes argumentaron que en el 2000 la producción mundial creció 7.8 por ciento hasta alcanzar los 4,123 millones de metros cuadrados, y que los principales productores de recubrimientos cerámicos en el mundo son Italia, España, Brasil, China y Turquía. En el 2000, los dos primeros países representaron el 30.4 por ciento de la producción total del mundo, al alcanzar los 632 y 621 millones de metros cuadrados, respectivamente, en tanto que los Estados Unidos Mexicanos se ubicaron en el quinto lugar como productores, con 139 millones de metros cuadrados.

49. Las solicitantes indicaron que a nivel mundial los principales exportadores de la mercancía investigada son Italia y el Reino de España, en 1999 ambos países representaron el 67 por ciento de la exportación total mundial.

50. Asimismo, las solicitantes argumentaron que los principales consumidores en el mundo son Brasil, China, España, Estados Unidos de América e Italia. En 1999, Brasil y China representaron el 20 por ciento del consumo mundial. Por otra parte, las solicitantes señalaron que los principales importadores en el mundo son Alemania, Estados Unidos de América y Francia, quienes en 1999 representaron el 40 por ciento de la importación mundial total.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

Análisis del mercado nacional

A. Producción nacional

51. Con fundamento en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría analizó la representatividad de las productoras solicitantes, tomando en cuenta si fueron importadores del producto investigado; asimismo, analizó si la solicitud de investigación cuenta con el apoyo para ser considerada como hecha por la rama de producción nacional o a nombre de ella.

52. De acuerdo con información aportada por las solicitantes, la industria nacional de recubrimientos cerámicos se encuentra conformada por las empresas Porcel, Lamosa y Vitromex, empresas solicitantes que tienen una participación conjunta del 65 por ciento de la producción nacional total. El resto de la producción nacional se conforma por las empresas Internacional de Cerámica, S.A. de C.V., Dal-Tile México, S.A. de C.V. y Comercializadora de Productos Cerámicos, S.A. de C.V. empresas que apoyan la solicitud y representan el 29 por ciento de la producción nacional, así como otras empresas que tienen una reducida participación y representan el 6 por ciento.

53. Como prueba de sus afirmaciones, las solicitantes proporcionaron una carta de la AMPREC del 20 de diciembre de 2001, en la cual dicha Asociación avala las participaciones en la producción nacional que señalaron las solicitantes. Asimismo, las solicitantes proporcionaron cartas de apoyo a la solicitud por parte de las empresas Internacional de Cerámica, S.A. de C.V., Dal-Tile México, S.A. de C.V. y Comercializadora de Productos Cerámicos, S.A. de C.V., donde expresaron que hacen suyos cada uno de los argumentos que presentaron las solicitantes.

54. De acuerdo con lo descrito en los dos puntos anteriores, se concluye que los productores nacionales que solicitan el inicio de la investigación, así como los que apoyan la petición constituyen una proporción importante de la producción nacional, al representar el 65 y 29 por ciento, respectivamente.

55. De las tres empresas productoras solicitantes de la investigación, Lamosa y Vitromex manifestaron haber realizado importaciones del producto investigado durante el periodo enero a junio de 2001. Al respecto, la primera empresa señaló que importó muestras para ver la aceptación en el mercado, ya que en los Estados Unidos Mexicanos no se fabricaban recubrimientos con el diseño y las características que presentaban los recubrimientos cerámicos que importó. Asimismo, señaló que dichas importaciones no fueron la causa de la distorsión de precios ni del daño alegado, en virtud de que fueron insignificantes.

56. Por otra parte, Vitromex señaló que importó recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España para complementar una de las líneas que está dirigida a un segmento de mercado que Vitromex no puede fabricar. Al respecto, la solicitante señaló que sus importaciones no fueron la causa de la distorsión en precios, ni del daño alegado, debido a que los productos que importó son de especificaciones especiales por lo que presentan un precio alto y va dirigido a un segmento de mercado de alta especificación; además de que dichas importaciones representaron menos del 1 por ciento del total importado del Reino de España.

57. Con base en lo descrito en los puntos 55 y 56 de esta Resolución y el listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría observó que efectivamente las importaciones realizadas por las solicitantes registraron participaciones en el volumen total importado del Reino de España menores al 1 por ciento; sin embargo, en la siguiente etapa de la investigación, la Secretaría se allegará de mayores elementos en cuanto a las especificaciones del producto importado por las solicitantes.

58. Con base en los argumentos y pruebas proporcionados por las solicitantes, la Secretaría determinó que la solicitud satisface los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE.

B. Consumidores y canales de distribución

59. Las solicitantes indicaron que los recubrimientos cerámicos objeto de análisis son bienes de uso final que llegan al consumidor a través de distribuidores de materiales para la construcción o grandes mayoristas. En el caso de los recubrimientos cerámicos de producción nacional, el 100 por ciento de las ventas de dos de las solicitantes se realiza por este medio; otro de los productores destina sus ventas en mayor proporción a distribuidores independientes y el resto a tiendas propias y home centers (sic).

60. Conforme a lo descrito en el artículo 65 del RLCE, la Secretaría considera que existen indicios para suponer que los recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España y los de fabricación nacional, se dirigen a los mismos consumidores y utilizan los mismos canales de distribución.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

Análisis de daño o amenaza de daño y causalidad

61. Con fundamento en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y, 64 y 68 del RLCE, la Secretaría examinó si existen indicios que permitan suponer que las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España causaron daño o amenaza de daño a la industria nacional de dichos productos.

A. Importaciones objeto de dumping

62. De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y, 64 y 68 del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas registraron un aumento significativo en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno; asimismo, evaluó si se observó una tasa significativa de incremento de las importaciones que indique la probabilidad de que aumenten sustancialmente en el futuro inmediato.

63. Las solicitantes argumentaron que en el periodo analizado las importaciones del Reino de España mostraron una tendencia creciente. En el periodo investigado, enero a junio de 2001, éstas tuvieron un crecimiento de 107 por ciento respecto al periodo enero a junio de 1999 y 28 por ciento respecto al lapso previo. Asimismo, las solicitantes mencionaron que las importaciones investigadas pasaron de 1.7 millones de metros cuadrados de enero a junio de 1999, a 3.5 millones de metros cuadrados en el periodo investigado, lo que representó un incremento de su participación en el CNA de 2.8 puntos porcentuales.

64. Las solicitantes manifestaron que en contraste, las importaciones originarias del resto de países registraron cantidades mucho menores y sin tendencia al crecimiento, con un total de 751 mil metros cuadrados en el periodo investigado y, de 650 mil y 630 mil metros cuadrados para los periodos enero a junio de 1999 y 2000, respectivamente.

65. Con base en el listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría obtuvo el volumen de importación para la fracción arancelaria 6908.90.01 de la TIGIE. Dado que la unidad de medida de la TIGIE para el producto investigado es en kilogramos, la Secretaría aplicó el factor de conversión a metros cuadrados propuesto por la solicitante $(1/17) \times \text{volumen importado}$, donde 1 es un metro cuadrado y 17 el peso promedio del metro cuadrado, obtenido a partir de una muestra de facturas que proporcionaron para acreditar el precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos.

66. A partir de ello, la Secretaría observó que el volumen total de las importaciones de recubrimientos cerámicos registró una tendencia creciente en el periodo enero-junio de 1999 a enero-junio de 2001, al registrar una tasa de crecimiento acumulada del 82 por ciento, incremento que se explica principalmente por los recubrimientos cerámicos españoles, en virtud de que ese país fue el principal proveedor externo para el mercado nacional mexicano con una participación creciente en las importaciones totales, al pasar del 73 por ciento en 1999 al 82 por ciento en el periodo investigado. El resto de las importaciones de recubrimientos cerámicos tuvieron como origen principalmente, Italia, Estados Unidos de América, Venezuela, Indonesia y Uruguay.

67. Con relación con las importaciones originarias del Reino de España se observaron incrementos del 28 por ciento de enero a junio de 2001 con respecto al mismo periodo del 2000 y del 62 por ciento en el primer semestre del 2000 con respecto al primer semestre de 1999, con una tasa acumulada del 107 por ciento en el periodo investigado con respecto al mismo periodo de 1999. En términos absolutos, las importaciones investigadas pasaron de 1.7 millones de metros cuadrados en el primer semestre de 1999 a 3.5 millones de metros cuadrados en el periodo investigado.

68. Las importaciones originarias de países distintos al investigado registraron una tasa de crecimiento del 19 por ciento en el periodo investigado con respecto al mismo periodo anterior; sin embargo, al comparar el volumen importado en el primer semestre del 2000 con respecto al primer semestre de 1999 se observó una caída del 2 por ciento.

69. Por otra parte, se observó que dos de las empresas solicitantes Lamosa y Vitromex realizaron importaciones originarias del Reino de España con una participación en el periodo investigado de 1 por ciento, de manera individual, en el volumen total de dicho país. Asimismo, dos de las productoras no solicitantes también realizaron importaciones del Reino de España, las cuales representaron en conjunto el 0.3 por ciento del total importado.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

70. Para analizar el comportamiento de las importaciones, originarias del Reino de España en la producción o el CNA -producción nacional más importaciones menos las exportaciones-, se consideró a información relativa a la producción nacional proporcionada por las empresas solicitantes que, a su decir, fue preparada por la AMPREC, con base en la información que le reportan los productores nacionales miembros de la misma.

71. Al respecto, se observó que las importaciones originarias del Reino de España incrementaron su participación en el mercado nacional al registrar participaciones del orden del 3, 5 y 6 por ciento en el primer semestre de 1999, 2000 y 2001, respectivamente, lo cual refleja un incremento de 3 puntos porcentuales en el periodo analizado. Con respecto a la producción nacional, las importaciones investigadas pasaron de representar el 3 por ciento en el primer semestre de 1999 al 5 por ciento en el periodo investigado.

72. Cabe señalar que las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarias del resto de los países mantuvieron su participación de 1 por ciento en el CNA, en los primeros semestres de 1999 a 2001.

73. Por otra parte, las solicitantes indicaron que las importaciones investigadas tienden a incrementarse, situación que se demuestra debido a que en el segundo semestre del 2001 se incrementaron 31 por ciento con respecto al mismo periodo de 2000. Estimaron que las importaciones originarias del Reino de España alcanzarán los 3.9 millones de metros cuadrados al registrar una tasa de crecimiento del 13.7 por ciento con respecto al volumen de importación observado en el periodo investigado. Al obtener la cifra proyectada, las solicitantes aplicaron un análisis de series de tiempo, ajustaron modelos ARIMA a través del método de máxima verosimilitud con una estacionalidad cuatrimestral donde el producto interno bruto es la variable predictora. Al respecto, las solicitantes señalaron que su estimación es conservadora, dada la tendencia que registraron las importaciones en el periodo analizado que fue muy agresiva, y a la eliminación de los aranceles resultado del Tratado Comercial con la Unión Europea; la autoridad considera pertinente profundizar sobre el análisis de esta proyección en la siguiente etapa de la investigación.

74. Con base en lo señalado en los puntos 62 a 73 de esta Resolución, la Secretaría considera que existen indicios suficientes para acreditar el incremento de las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España en términos absolutos y con relación a la producción nacional y el CNA. Asimismo, a partir de lo descrito por las solicitantes se observaron indicios de que en el futuro inmediato las importaciones investigadas se incrementarán, dada la importante presencia de las importaciones españolas en el periodo analizado y a la desgravación arancelaria que hace al mercado mexicano atractivo para la industria del Reino de España.

B. Efectos sobre los precios

75. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y, 64 y 68 del RLCE, la Secretaría analizó el comportamiento y la tendencia de los precios de las importaciones investigadas, si éstos mostraron una disminución en el periodo investigado o si fueron inferiores al resto de las importaciones y al precio de venta del producto nacional similar; si el efecto de las importaciones investigadas fue deprimir los precios internos o impedir el alza que en otro caso se hubiera producido; si el nivel de precios fue un factor determinante para explicar el comportamiento de las mismas en el mercado nacional, y si las importaciones se realizaron a precios tales que harán aumentar la demanda de nuevas importaciones.

76. Las solicitantes señalaron que las importaciones investigadas se incrementaron de modo importante y experimentaron un descenso en sus precios, además de que se ubicaron por debajo de los precios de las importaciones originarias de Estados Unidos de América y de Italia, países que han sido proveedores tradicionales de estas mercancías a los Estados Unidos Mexicanos.

77. Para determinar el precio de las importaciones de recubrimientos cerámicos, la Secretaría consideró el listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría, correspondientes a la fracción arancelaria 6908.90.01 de la TIGIE. Conforme a la metodología propuesta por las solicitantes, al volumen de las transacciones registradas se le aplicó el factor de conversión a metros cuadrados descrito en el punto 65 de esta Resolución y al valor en dólares de los Estados Unidos de América se les agregaron los gastos de internación como arancel, derechos de trámite aduanero y gastos de agente aduanal.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

78. Al respecto, se observó que el precio promedio de las importaciones totales registró una caída de 12 por ciento en el periodo investigado con respecto al mismo periodo anterior, después de un crecimiento de 8 por ciento en el primer semestre de 2000 con respecto al mismo periodo de 1999. Este comportamiento se explica principalmente por los precios que registraron las importaciones de los principales abastecedores de recubrimientos cerámicos como lo son el Reino de España, Italia y Estados Unidos de América, quienes en conjunto representaron el 92 por ciento de las importaciones totales en el periodo investigado.

79. En el caso de las importaciones originarias del Reino de España se observó una reducción en precios de 13 por ciento en el periodo investigado con respecto al mismo periodo anterior, mientras que en el periodo previo se había registrado un incremento de 5 por ciento. Por su parte, los precios de las importaciones originarias de Italia y los Estados Unidos de América registraron una disminución del 10 y 9 por ciento, respectivamente, en el periodo investigado, luego de registrar incrementos del 18 y 8 por ciento en el primer semestre de 2000.

80. Es importante destacar que los precios de las importaciones originarias del Reino de España registraron los niveles más bajos con relación al resto de otros orígenes, incluidos Italia y Estados Unidos de América; en este sentido, se ubicaron 3, 18 y 23 por ciento por debajo de estos países en los primeros semestres de 1999, 2000 y 2001, respectivamente, ampliándose la brecha en el periodo investigado.

81. Por otra parte, las solicitantes manifestaron que debido a la competencia desleal, la industria nacional ha bajado el precio real de sus productos, como se demuestra comparando el comportamiento del índice de precios al productor con los precios promedio nacionales ex-fábrica de enero de 2000 a junio de 2001. En el curso de ese lapso, los precios reales (precios nominales deflactados con dicho índice) decrecieron en forma amplia, por lo que no han recuperado los incrementos de costos observados.

82. Las solicitantes argumentaron que a partir del 2000 se empezó a observar en el mercado mexicano una mayor presencia de recubrimientos cerámicos importados del Reino de España a precios en condiciones de discriminación, que promovió un crecimiento en el nivel de importaciones en el periodo investigado desplazando a la producción nacional, la cual ha disminuido su participación en el mercado. Para poder competir con estas importaciones, los productores nacionales han tenido que disminuir sus precios, o bien los precios nacionales no han podido reflejar los efectos inflacionarios por la presión de la competencia desleal.

83. Con el objeto de analizar el comportamiento de los precios de venta de los recubrimientos cerámicos de producción nacional, la Secretaría consideró las ventas libre a bordo, en lo sucesivo LAB, planta de los productores nacionales. Al analizar el precio promedio de la industria nacional en dólares de los Estados Unidos de América, se observó un incremento de 2 por ciento en el periodo investigado con respecto al mismo periodo anterior y del 11 por ciento en el primer semestre de 2000 con respecto al primer semestre de 1999. Sin embargo, al analizar los precios de venta específicamente de las empresas solicitantes se observó un incremento de 9 por ciento en el primer semestre de 2000, mientras que para el periodo investigado se observó una disminución de 0.2 por ciento con respecto al mismo periodo anterior.

84. Por otra parte, al comparar el nivel de precios de las importaciones objeto de dumping descrito en el punto 79 de esta Resolución, con respecto al precio promedio LAB planta de la industria nacional, la Secretaría observó que los primeros se ubicaron en promedio 51, 43 y 22 por ciento por arriba de los segundos en el primer semestre de los años 1999, 2000 y 2001, respectivamente, reduciéndose el diferencial existente durante el periodo analizado.

85. No obstante, para demostrar la existencia de subvaloración entre los precios objeto de dumping y los de producción nacional, las solicitantes obtuvieron un rango de precios de importación a partir de facturas de importación que tuvieron disponibles, las cuales representaron el 89 por ciento del total importado. Del listado de pedimentos de importación, las solicitantes seleccionaron las importaciones que registraron precios dentro del rango obtenido y calcularon un precio promedio, el cual compararon con el precio promedio nacional. Por otra parte, las solicitantes realizaron una comparación de precios para 5 modelos de recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España a partir de facturas de importación con respecto al precio registrado en 5 modelos nacionales de recubrimientos, de lo cual, a decir de las solicitantes, se observa que los precios de importación de los productos españoles se ubicaron en promedio 23 por ciento por debajo del precio nacional.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

86. Al respecto, y con objeto de evaluar si durante el periodo investigado se registró una subvaloración por parte de las importaciones investigadas, con base en el listado de todos los pedimentos de importación, la Secretaría identificó las transacciones que registraron precios promedio CIF, inferiores a los precios promedio LAB planta de la industria nacional. A partir de esta información, se observó que las importaciones de recubrimientos cerámicos españoles que se realizaron a precios inferiores al precio promedio nacional pasaron de una participación del 24 por ciento en el primer semestre de 1999, al 28 y 52 por ciento en el primer semestre de 2000 y 2001, respectivamente. Comportamiento que coincide con la tendencia decreciente de los precios promedio de las importaciones objeto de dumping en el periodo analizado.

87. Asimismo, en el comparativo de precios por modelo propuesto por las solicitantes, se observaron también márgenes de subvaloración de entre 7 por ciento el menor al 46 por ciento.

88. De acuerdo al comportamiento del volumen de las importaciones investigadas y de los precios objeto de dumping, existen indicios que muestran una relación inversa entre las dos variables, esto es, en el periodo investigado se observó un incremento de las importaciones españolas ante una caída en sus precios.

89. Con base en lo descrito en los puntos 75 a 88 de esta Resolución, la Secretaría considera que existen indicios que muestran una relación inversa entre el volumen creciente de las importaciones investigadas y la tendencia a la baja en los precios de las mismas, así como la subvaloración con respecto a otras fuentes de abastecimiento y, en una proporción importante, respecto al precio nacional, el cual reflejó una reducción en términos reales.

C. Efectos sobre la producción nacional

90. De conformidad con lo previsto en los artículos 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y, 64 y 68 del RLCE, la Secretaría examinó los efectos reales o potenciales de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de recubrimientos cerámicos, considerando los factores e índices económicos pertinentes que influyen en la condición de la rama de la producción nacional.

Factores económicos

91. Las solicitantes argumentaron que en el periodo investigado la producción y las ventas internas tuvieron un débil crecimiento en comparación con el lapso enero a junio de 2000, en contraste con el crecimiento acelerado observado en años previos. El bajo crecimiento de las ventas internas combinado con el crecimiento de las importaciones españolas resultaron en una pérdida de participación de la producción nacional en el CNA. En tanto que de enero-junio de 1999 a enero-junio de 2000, la contribución de las ventas internas en el incremento del CNA fue de 82 por ciento, de enero a junio de 2000 al periodo investigado esa contribución se disminuyó al 52 por ciento.

92. Por lo que se refiere a la utilización de la capacidad instalada de la industria nacional, las solicitantes indicaron que ésta disminuyó, ya que no obstante que el coeficiente de utilización de la capacidad instalada se incrementó de enero a junio de 2000, debido al dinámico crecimiento del consumo en ese año, sin embargo, en el periodo investigado, la utilización de la capacidad instalada llegó a niveles mínimos históricos.

93. Las solicitantes indicaron que en el periodo investigado sus inventarios se incrementaron debido a las importaciones desleales. Señalaron que el nivel de empleo mostró una tendencia estable al crecimiento de 1998 al 2000; en cambio, en el periodo investigado se registró una pérdida respecto a las cifras de enero a junio de 2000, lo cual atribuyeron directamente al ajuste de operaciones ante la competencia del producto a precios dumping.

94. La Secretaría observó que el CNA registró un comportamiento positivo durante el periodo analizado. Para el primer semestre de 2000 con relación al primer semestre de 1999, el crecimiento fue del 12 por ciento, mientras que en el periodo investigado el crecimiento fue del 5 por ciento.

95. Al analizar la proporción de la producción nacional orientada al mercado interno con respecto al CNA, se observó una tendencia negativa a partir del primer semestre de 1999, ya que pasó del 95 por ciento en el primer semestre de 1999, al 94 y 93 por ciento en los primeros semestres de 2000 y 2001, respectivamente.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

96. Del crecimiento absoluto del CNA del primer semestre de 1999 al mismo semestre del 2000, los recubrimientos cerámicos de producción nacional participaron con el 83 por ciento, mientras que las importaciones españolas participaron con el 17 por ciento y las originarias de otros países no registraron participación en el incremento del mercado. Sin embargo, al analizar el crecimiento del CNA del primer semestre de 2000 al periodo investigado se observó que, por una parte, la producción nacional perdió 13 puntos porcentuales al ubicarse en una participación del 70 por ciento y, por otra parte, las importaciones objeto de dumping ganaron 8 puntos al ubicarse en 25 por ciento, el resto lo ganaron las importaciones de otros orígenes.

97. Las ventas y la producción orientadas al mercado interno de la industria nacional registraron, respectivamente, un incremento del 10 y 11 por ciento en el primer semestre de 2000 con respecto al mismo periodo anterior. Sin embargo, en el periodo investigado con respecto al periodo previo, estos indicadores registraron crecimientos menores del orden de 2 y 4 por ciento, respectivamente.

98. Los indicadores relativos a inventarios, empleo, salarios, capacidad instalada y utilización de la misma, se analizaron a partir de la información proporcionada por las empresas solicitantes, la cual se considera representativa de la industria de recubrimientos cerámicos, al contar con una participación del 65 de la producción nacional.

99. Por otra parte, al analizar las ventas internas de las solicitantes a sus principales clientes se observó que algunos disminuyeron su volumen de compra en el periodo investigado con respecto al mismo periodo anterior.

100. Al respecto, se observó que el nivel de inventarios registró incrementos del 10 por ciento en el periodo investigado y el primer semestre de 2000 con respecto a los periodos comparables previos. El incremento en los inventarios se observó ante un incremento en las ventas internas de las solicitantes del 3 por ciento en el periodo investigado, menor al registrado por la producción de estas empresas.

101. En el periodo investigado, el nivel empleo de las empresas solicitantes registró una caída del 4 por ciento después de un incremento del 7 por ciento en el primer semestre del 2000. Por su parte, los salarios registraron un incremento de 30 por ciento el primer semestre de 2000 y del 10 por ciento en el periodo investigado.

102. La utilización de la capacidad instalada se incrementó 8 puntos porcentuales del primer semestre de 1999 al periodo similar de 2000. En el periodo investigado, la producción creció 5 por ciento y la capacidad instalada registró un aumento del 13 por ciento, lo que se tradujo en una caída de 7 puntos porcentuales de la utilización de la misma.

103. En lo que se refiere a la productividad, en el caso de Vitromex se observó que ésta se mantuvo constante en el periodo de 1999 a 2001. Al respecto, Lamosa señaló que debido a las importaciones del producto investigado no ha alcanzado los niveles de productividad que esperaba; de acuerdo con sus estimaciones la empresa registró niveles hasta del 45 por ciento menores a los que esperaba. Por su parte, Porcel y/o Porcelanite señalaron que su nivel de productividad se vio afectado por las importaciones, en términos de los niveles de inventarios y la cartera que han tenido que mantener.

104. Por otra parte, Lamosa y Porcel señalaron que debido a la caída en la demanda de sus recubrimientos cerámicos y a los altos niveles de inventarios tuvieron que suspender operaciones en sus plantas de Tlaxcala y Monterrey para el caso de Lamosa, y la planta de Tlaxcala para el caso de Porcel, en meses posteriores al investigado.

Factores financieros

105. La Secretaría realizó un análisis de la situación financiera de la industria productora nacional de recubrimientos cerámicos, integrada para efectos del análisis financiero por las empresas solicitantes Porcel y/o Porcelanite, Vitromex y Lamosa, quienes representaron conjuntamente el 65 por ciento de la producción nacional.

106. Para tal efecto, la Secretaría agregó los estados financieros básicos auditados de dichas empresas para los años 1999 a 2000 y los estados financieros preliminares del año 2001. Asimismo, agregó los estados de costos, ventas y utilidades del producto similar para 1999 a 2000, y del periodo investigado y sus dos previos comparables, con lo que se obtuvo el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar a nivel de la industria.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

107. Es importante apuntar que con propósitos de comparabilidad, la autoridad investigadora actualizó la información financiera arriba señalada, mediante el método de cambios en el nivel general de precios de acuerdo con lo que prescribe el boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

108. Por otra parte, la Secretaría calculó la influencia de los recubrimientos cerámicos en la posición financiera de la industria, mediante la participación de los ingresos generados por el producto similar en los ingresos totales de la industria productora nacional. En ese sentido, se observó que los ingresos por ventas totales de recubrimientos cerámicos participaron en los años 1999 y 2000 con el 86 y 87 por ciento, respectivamente, de los ingresos totales de la industria productora nacional, por lo que determinó inicialmente que la influencia del producto similar en la condición financiera de la industria es significativa.

Utilidades y rentabilidad

109. El análisis del comportamiento de los resultados operativos de la industria productora nacional de recubrimientos cerámicos, revela que en el 2000 la utilidad de operación se redujo 2.5 por ciento, a consecuencia principalmente del incremento de 14 por ciento en el costo de venta, aun cuando los ingresos crecieron 5.5 por ciento, es decir, el crecimiento del ingreso no compensó el alza en los costos, lo que se reflejó en la reducción de 2 puntos porcentuales en el margen de operación hasta quedar en 20 por ciento. Para el 2001, la utilidad de operación de la industria decreció 21 por ciento, debido a que el ingreso por ventas disminuyó 8 por ciento y los gastos de operación se incrementaron 8 por ciento, lo que se tradujo en una contracción de 3 puntos porcentuales en el margen de operación de la industria productora nacional ubicándose en 17 por ciento.

110. Por otro lado, en el año 2000 la utilidad operativa se redujo 4 por ciento, debido a que los ingresos por ventas totales crecieron sólo 7 por ciento, en tanto que los costos de venta registraron un incremento de 10 por ciento, lo que tuvo como consecuencia que el margen de operación cayera 2½ puntos porcentuales para quedar en 22 por ciento.

111. En el periodo enero a junio de 2000, la utilidad de operación de recubrimientos cerámicos se incrementó 11 por ciento con relación al mismo periodo del año anterior, como consecuencia de que los ingresos crecieron 11 por ciento en términos reales dado que el volumen de venta creció 21 por ciento y el precio se redujo 7 por ciento en términos reales, mientras que el costo de venta y los gastos de operación se incrementaron 10 y 14 por ciento, respectivamente; asimismo, se observó que el margen de operación se mantuvo en el mismo nivel del periodo anterior comparable, 22½ por ciento.

112. En el periodo investigado, la utilidad de operación de recubrimientos cerámicos de fabricación nacional registró una contracción de 12 por ciento con relación al mismo lapso del año anterior, en virtud de que los ingresos por ventas cayeron 6 por ciento, aunque el volumen de venta creció 11 por ciento, el precio en términos reales se contrajo 4 por ciento, en tanto que, el costo de venta sólo disminuyó 2 por ciento, lo que influyó de manera adversa en el margen de operación al decrecer 1½ puntos porcentuales ubicándose en 21 por ciento en dicho periodo.

113. El rendimiento sobre la inversión de la industria, registró un ligero decremento en el año 2000 de 1 punto porcentual, ubicándose en poco más de 13½ por ciento; para el año 2001, se contrajo 3 puntos porcentuales a consecuencia de la baja en el margen de operación, toda vez que el índice de rotación de activos registró un nivel apenas cinco centavos inferior al del año anterior.

114. Por otro lado, la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión de la industria en el año 2000, disminuyó en ½ punto porcentual para quedar en 13½ por ciento, mientras que en los demás productos se observó una baja de ½ punto porcentual quedando prácticamente en un rendimiento cercano a cero por ciento.

Flujo de caja y capacidad para reunir capital

115. En cuanto al flujo de caja se observó que en el 2000, a nivel operativo, se registró un balance positivo que fue 156 por ciento mayor al de 1999. Para el año 2001, el flujo de caja operativo disminuyó 45 por ciento, como reflejo de que el efectivo derivado del capital de trabajo se contrajo hasta tornarse negativo; no obstante, el flujo de caja de operación mantuvo un balance positivo en dicho año gracias a que las utilidades netas crecieron 7 por ciento.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

116. Por otro lado, la razón de circulante de la industria muestra que en el año 2000, ésta pudo haber cubierto 92 centavos por cada peso de deuda circulante, es decir, 15 centavos más que en el año anterior; mientras que en el año 2001, este índice creció a 1.25 pesos por cada peso adeudado a corto plazo, una mejoría de 33 centavos. La razón de la prueba ácida, indica que en el año 2000, la industria tuvo una capacidad para cubrir mediante activos altamente líquidos 61 centavos por cada peso de deuda circulante, lo que constituyó 10 centavos más que en el año anterior; para el 2001, esta capacidad de pago creció en 18 centavos lo que ubicó este índice en 79 centavos.

117. En 1999, la razón de endeudamiento se ubicó en 0.60, es decir, la industria financió su inversión total con un 60 por ciento de deudas, mientras que en los años 2000 y 2001, la financiación externa registró 68 por ciento. La razón de pasivo total a capital contable indica que en 1999, la industria adeudaba 1.5 veces su inversión neta, y para los años 2000 y 2001, este indicador creció a 2.09 y 2.10 veces, respectivamente, lo que es un nivel de apalancamiento financiero elevado; sin embargo, se observó que la estructura de la deuda cambió significativamente de 1999 a 2001; en 1999, el 76 por ciento de la deuda era de corto plazo, para el año 2000 se ubicó en 57 por ciento, y en el año 2001 en 43 por ciento, lo que se considera favorable para el mejor desempeño de la industria.

Efectos potenciales

118. Con base en una proyección trimestral, las solicitantes obtuvieron el CNA para el primer semestre de 2002 a partir de un modelo de series de tiempo, donde el producto interno bruto (PIB), es la variable predictora. Por otra parte, para calcular las ventas internas para el primer semestre del 2002, al consumo nacional estimado, le restaron las importaciones originarias del Reino de España proyectadas y las originarias de otros países correspondientes al primer semestre de 2001.

119. A partir de los resultados descritos, las solicitantes estimaron que en el primer semestre de 2002 el CNA se reducirá 0.5 por ciento, en tanto que las ventas internas registrarían una caída de 1.5 por ciento.

120. Lamosa argumentó que en el primer semestre de 2002, se observaría un decremento de sus ventas de 1.42 por ciento, en comparación con las realizadas durante el periodo investigado. Con base en esta disminución, la solicitante indicó que el nivel de producción presupuestado y los precios al mercado interno observados en los primeros dos meses de 2002 resultarían inferiores a los de 2001, mientras que el nivel de inventarios se incrementaría. Asimismo, se observaría un impacto negativo en el flujo de efectivo en virtud de los menores ingresos, así como una disminución en las utilidades netas al incrementarse el costo de producción y el costo de financiamiento, producto de precios inferiores a los observados en el año 2001.

121. De acuerdo con las proyecciones de Lamosa, en el primer semestre de 2002, la empresa registraría una caída en sus ventas lo que ocasionaría una disminución en la producción y una caída en los precios, y un incremento en los inventarios. Asimismo, al comparar el estado de resultados proyectado para el primer semestre de 2002 y los resultados de operación del periodo investigado, las utilidades operativas se convertirían en pérdidas de operación y el margen operativo sería negativo.

122. Por su parte, Vitromex mencionó que en el primer semestre de 2002, las ventas y el precio al mercado interno registrarían una caída, para enfrentar la competencia a precios dumping del producto español, lo que ocasionaría un efecto negativo en los principales indicadores de la empresa.

123. Al respecto, la información proporcionada por Vitromex prevé que en el primer semestre de 2002 con respecto al periodo investigado, se registre una disminución en las ventas internas de 2 por ciento, caída en el precio interno del 7 por ciento, aumento en los inventarios del 15 por ciento, descenso del 8 por ciento en el empleo y una reducción en la utilización de la capacidad instalada de los 6 puntos porcentuales.

124. Porcel argumentó que para el primer semestre de 2002 se observaría un decremento en sus ventas de 1.85 por ciento en volumen y 1.82 por ciento en valor, en comparación con las realizadas durante el periodo similar del año previo, resultado directo de la pérdida de mercado por la competencia desleal del producto español. Asimismo, proporcionó un estado de resultados proyectado del producto similar para el primer semestre de 2002, estimando que el margen de operación disminuiría 5 puntos porcentuales.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

125. Al respecto, de la información aportada por Porcel se desprende que en el primer semestre de 2002, esta empresa observaría una caída en ventas y una pérdida mayor de mercado. Asimismo, de acuerdo con los resultados proyectados, la utilidad operativa disminuiría 12 por ciento en el primer semestre de 2002 con respecto a la obtenida en el periodo investigado, el ingreso por ventas totales descendería 2 por ciento, mientras que el costo de venta y gastos operativos crecerían 1 y 3 por ciento, respectivamente. Asimismo, el margen de operación registraría una contracción de 3 puntos porcentuales para quedar en 23 por ciento.

126. Con base en lo descrito en los puntos 90 a 125 de esta Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial, que:

A. La industria nacional observó efectos negativos en sus indicadores económicos, tales como una pérdida de participación en el mercado, un incremento en los inventarios, una caída en el nivel de empleo y una baja en la utilización de la capacidad instalada en el periodo investigado.

B. La industria nacional enfrentó una caída en las utilidades operativas en los años 2000 y 2001, lo que se tradujo en que sus márgenes operativos y el rendimiento sobre la inversión se redujeran.

C. Las utilidades operativas del producto similar de fabricación nacional se redujeron en el año 2000 y en el periodo investigado, como consecuencia de una baja en los ingresos por ventas, misma que se atribuyen a disminuciones en el precio de venta en dichos periodos; lo que se reflejó en que los márgenes de ganancia operativa disminuyeran, y que la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión de la industria se redujera en el año 2000.

D. La capacidad de reunir capital de la industria se deterioró en el periodo analizado, toda vez que el flujo de caja disminuyó entre los años 2000 y 2001, el nivel de endeudamiento creció de manera importante.

E. Existen indicios que de continuar la tendencia creciente de las importaciones originarias del Reino de España se afectarían los factores que explican el comportamiento de la rama de producción nacional. Para lo cual, en la siguiente etapa de la investigación profundizará en el análisis de los resultados económicos y financieros proyectados por las empresas solicitantes Lamosa, Vitromex y Porcel; así como para los indicadores de la industria nacional.

D. Capacidad libremente disponible del exportador

127. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping, 42 de la LCE y 68 del RLCE, la Secretaría analizó si el Reino de España cuenta con suficiente capacidad libremente disponible o un aumento inminente y sustancial que indique la probabilidad de un aumento sustancial de las exportaciones objeto de dumping al mercado nacional, teniendo en cuenta la existencia de otros mercados que puedan absorber el posible aumento.

128. Con base en el informe titulado "El Sector Español de Fabricantes de Baldosas Cerámicas, 2000", de la ASCER, las solicitantes señalaron que las importaciones españolas objeto de investigación amenazan causar daño a la industria nacional, ya que debe tenerse en cuenta que dicho país se ha convertido en el segundo productor mundial de recubrimientos cerámicos, con un volumen de producción en el año 2000 similar al de Italia, cuando en años anteriores, este último mostraba un amplio margen de ventaja. Asimismo, las solicitantes indicaron que en el 2000 el Reino de España produjo 621 millones de metros cuadrados, en tanto que su producción era de 400 millones en 1995, lo cual indica que en sólo 5 años aumentó en más de 55 por ciento su producción, situación que sólo es posible con un constante incremento de su capacidad de producción.

129. Al analizar el informe mencionado en el punto anterior, la Secretaría observó que el Reino de España incrementó su producción en todos los años que se reportan en dicho informe de la ASCER, tal como lo manifestaron las solicitantes. Asimismo, al restarle a la producción nacional del país investigado el volumen de consumo interno, se observó que cuenta con más del 50 por ciento de su producción para destinarla al mercado de exportación. En este sentido, es importante mencionar que el excedente de producción del Reino de España representa 2.7 veces el consumo nacional del mercado mexicano en el 2000.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

130. Por otra parte, las solicitantes mencionaron que el Reino de España no sólo representa el segundo productor a nivel mundial sino un importante exportador a Europa y el resto del mundo, siendo su principal destino los Estados Unidos de América. En el periodo de 1998 a 2000, de los 11 principales destinos, los Estados Unidos Mexicanos ocuparon el segundo lugar en cuanto al crecimiento de sus exportaciones junto con los Estados Unidos de América, después de Arabia Saudita. De 1996 a 2000, los Estados Unidos Mexicanos pasaron del vigésimo segundo al onceavo lugar en el destino de las exportaciones españolas. Situación que, a decir de las solicitantes, indica el interés fundado de los productores españoles de penetrar de modo agresivo en el mercado mexicano a precios discriminados para desplazar a la producción nacional.

131. De acuerdo con las estadísticas de exportación del informe de la ASCER, la Secretaría observó que el Reino de España muestra una importante actividad exportadora a mercados como los Estados Unidos de América, Europa y otros países, ubicándose en el segundo lugar de importancia a nivel mundial después de Italia. Al analizar el comportamiento del valor de las exportaciones de baldosas cerámicas españolas a los Estados Unidos Mexicanos, se observó que éstas se incrementaron 6 por ciento en 1999 con respecto a 1998 y 38 por ciento en 2000 con respecto a las registradas en 1999.

132. A partir de las estadísticas del "World Ceramic Tile Manufacture's Forum 2000", las solicitantes mencionaron que el Reino de España está aumentando su capacidad de producción a una tasa mayor respecto a su producción y ventas. De 1998 a 1999, dicha capacidad registró un incremento de 7.7 por ciento, mientras que la producción y las ventas avanzaron 6.7 y 6.2 por ciento, respectivamente. En 1999, había una capacidad libremente disponible de 73 millones de metros cuadrados, cifra que equivale a más del 50 por ciento del CNA de los Estados Unidos Mexicanos en 2001, situación que le permite a las solicitantes indicar que la capacidad libremente disponible del Reino de España se incrementa cada año.

133. Por otra parte, las solicitantes mencionaron que de no imponerse cuotas compensatorias provisionales y definitivas, una parte significativa de esa capacidad libremente disponible del Reino de España se destinará a los Estados Unidos Mexicanos, como resultado de la práctica desleal en la que incurre y las ventajas arancelarias que le proporciona el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.

134. La Secretaría consideró de manera inicial que de acuerdo con la capacidad de producción correspondiente a 1999, el Reino de España cuenta con capacidad libremente disponible para incrementar sus exportaciones al mercado mexicano con el objeto de aprovechar las ventajas que le confiere la desgravación arancelaria resultante del Tratado de Libre de Comercio con la Unión Europea, tal como lo indican las solicitantes. Sin embargo, el análisis de este punto se profundizará en la siguiente etapa de la investigación.

135. Con base en lo señalado en los puntos 127 a 134 de esta Resolución, la Secretaría considera que existen indicios que permiten suponer que el Reino de España cuenta con suficiente capacidad libremente disponible que indica la probabilidad de un aumento sustancial de las exportaciones objeto de dumping al mercado nacional.

E. Proyectos de inversión

136. Lamosa señaló que la entrada de producto en condiciones de discriminación de precios ha afectado que se hayan diferido proyectos desde el año 2000. Indicó que uno de esos proyectos consiste en el establecimiento de una planta que generaría empleos directos y una importante derrama económica. Sobre ello, en la siguiente etapa de la investigación, la Secretaría se allegará de mayores elementos.

137. Por su parte, Porcel mencionó que en el mes de julio de 2001, puso en operación una nueva instalación en el estado de Guanajuato para fabricar porcelanato, y que a pesar de que éste no es materia directa de la investigación existen fundadas sospechas de que pudiera ser objeto de la misma conducta discriminatoria de precios por parte de los productores españoles. Al respecto, la Secretaría determinó inicialmente que el proyecto de inversión señalado por Porcel, no es un elemento que constituya una prueba sobre la afectación a la rentabilidad esperada de inversiones factibles, porque se trata de una inversión ya realizada, además de que se trata de un producto distinto al investigado.

F. Otros factores de daño o amenaza de daño

138. Con fundamento en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría tomó en consideración el comportamiento de otros factores que pudieran influir en la producción nacional de recubrimientos cerámicos.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

139. Las solicitantes señalaron que en el periodo analizado la demanda nacional mostró una tendencia creciente, aunque en el periodo investigado fue a un ritmo menor. Asimismo, indicaron que el mercado nacional no mostró variaciones en su estructura de consumo y que no se registraron prácticas monopólicas, durante el periodo analizado.

Conclusiones

140. De conformidad con la información y los argumentos presentados por las empresas solicitantes, se concluye inicialmente que durante el periodo investigado, que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2001, existen indicios de que las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarias del Reino de España ingresaron al mercado en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron daño o amenaza de daño a la industria nacional del producto similar al investigado, principalmente, pero sin limitar, en virtud de lo siguiente:

A. Las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarias del Reino de España se incrementaron en términos absolutos y con relación a la producción nacional y el CNA. Asimismo, a partir de lo descrito por las solicitantes se observaron indicios de que en el futuro inmediato las importaciones investigadas se incrementarán, debido a la importante presencia de las importaciones españolas en el periodo analizado y a la desgravación arancelaria que hace al mercado mexicano atractivo para la industria española.

B. Los efectos negativos sobre los precios nacionales, ante una caída en los precios de las importaciones recubrimientos cerámicos, originarias del Reino de España a niveles inferiores a las del resto de otros orígenes y al incremento de las importaciones españolas a precios por debajo del precio nacional.

C. La existencia de una relación inversa entre el volumen creciente y la reducción en los precios de las importaciones originarias del Reino de España.

D. Algunos indicadores económicos y financieros que influyen en el estado de la rama de la producción nacional de recubrimientos cerámicos mostraron una afectación, tales como pérdida de mercado, incremento en los inventarios, caída en el nivel de empleo, baja en la utilización de la capacidad instalada, pérdida de utilidades operativas por la baja en los ingresos y, la reducción en los márgenes de ganancia operativa y del rendimiento sobre la inversión.

E. La probabilidad de que en el futuro inmediato se incrementen las importaciones del producto investigado y causen daño a la producción nacional, tomando en cuenta que además, el Reino de España cuenta con suficiente capacidad libremente disponible que indica la probabilidad de un aumento sustancial de las exportaciones objeto de dumping al mercado nacional.

141. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría considera que las solicitantes aportaron indicios suficientes para presumir que durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2001, las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, originarias del Reino de España, causaron daño o amenaza de daño a la producción nacional de recubrimientos cerámicos, en términos de lo establecido en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y, 64, 68 y 69 del RLCE, razón suficiente para iniciar una investigación por presuntas prácticas desleales de comercio internacional, según lo disponen los artículos 5 del Acuerdo Antidumping, 52 de la LCE y 81 del RLCE, por lo que es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

142. Se acepta la solicitud presentada por Lamosa Recubrimientos, S.A. de C.V., Manufacturas Vitromex, S.A. de C.V. y Porcel, S.A. de C.V., así como la comercializadora Porcelanite, S.A. de C.V., y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de losetas o baldosas cerámicas esmaltadas cuadradas o rectangulares, para recubrir piso y muro (recubrimientos cerámicos), originarias del Reino de España, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 6908.90.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, fijándose como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2001.

143. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 fracción V de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría podrá imponer una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar, en su caso, la cuota compensatoria definitiva a las importaciones efectuadas hasta por los tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las cuotas compensatorias provisionales, si tales medidas procedieren y si se comprueban los supuestos descritos en dicho precepto.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

144. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior y 164 de su Reglamento, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario oficial de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma Ley y a manifestar lo que a su derecho convenga.

145. Para obtener el formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas.

146. La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior, se llevará a cabo el día 3 de marzo de 2003, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior.

147. Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 13 de marzo de 2003.

148. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior, trasladándose copia de la versión pública y los anexos de la solicitud a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, así como del formulario oficial de investigación.

149. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

150. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 3 de mayo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.